

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CONVOCATORIA PÚBLICA No. AMB-C-015-2021

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO METROPOLITANO DE MOVILIDAD (PMMM) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB).

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 26 de mayo de 2021.**

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, **interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia**, a la cual se procede a dar respuesta:

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

- 1. INTERESADO: WSP**, comunicación enviada a través del correo electrónico co.comercial@wsp.com el viernes, 28 de mayo de 2021 a las 2:06 p.m.

<p>Observación No. 1.</p> <p><i>Comentarios a los TDR</i></p> <p><i>Capítulo I.</i></p> <p><i>1.Subcapítulo II numeral 2 – Personal mínimo. Indica este numeral que el Consultor está obligado a mantener el personal mínimo durante toda la ejecución del proyecto, y que en caso de necesitar más personal para la entrega de los productos deberá garantizar su presencia sin costos adicionales. Solicitamos que se incluya lo siguiente: "salvo que la causa de esa necesidad obedezca a factores no imputables a la responsabilidad del Consultor, tales como mora en la entrega de la información requerida por el contratante o terceros, aprobaciones por terceros.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>La entidad ratifica lo establecido en los Términos de referencia, en tanto que se refiere a la ejecución en condiciones normales. El tratamiento correspondiente ante los eventos planteados se consigna en la matriz de riesgos.</p>

<p>Observación No. 2.</p> <p><i>Comentarios a los TDR</i></p> <p><i>Capítulo I.</i></p>
--

2. Subcapítulo II numeral 8 – Indemnidad: Se solicita limitar la obligación de indemnidad de manera exclusiva a las obligaciones laborales derivadas del Contrato y siempre que sean imputables al CONTRATISTA.

Respuesta:

Se precisa que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.

Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado. Es un lineamiento gubernamental, que no puede ser objeto de modificación según cada proceso de selección.

Los eventos en que se debe mantener indemne son los que se presenten ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, en ejecución del contrato.

Observación No. 3.

Comentarios a los TDR

Capítulo I.

3. Subcapítulo II numeral 10- Liquidación: Se solicita ampliar el plazo para ejecutar conjuntamente la liquidación del contrato, ya que seis (6) días es un periodo muy corto para realizar este trámite, sugiriendo que sean dos (2) meses siguientes a la terminación.

Respuesta:

Se aclara al observante, que de conformidad con los numerales 10 y 22 de los estudios previos y términos de referencia respectivamente del proceso que nos atañe, la liquidación del contrato se está estableciendo un término de **6 meses** y no de 6 días como lo expresa en su observación.

“LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.”

Por lo tanto, no es de recibo su solicitud

Observación No. 4.

Comentarios a los TDR

Capítulo I.

4. Subcapítulo III – Cronograma: Se solicita modificar el cronograma, ampliando las fechas y permitiendo presentar observaciones hasta el día 31 de mayo de 2021 y el periodo para respuesta a las observaciones para el 2 de junio de 2021.

Respuesta:

La entidad informa al interesado que no se acepta su solicitud, ya que conforme a la Adenda No. 1 publicada el viernes 28 de mayo, se dio ampliación al cronograma.

Observación No. 5.

Comentarios a la minuta del contrato

1. Por favor allegar el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la consideración 8 para la respectiva revisión

Respuesta:

La Entidad se permite indicar al interesado que la minuta guía publicada con el proceso será diligenciada una vez se tenga el proponente adjudicatario y sumado a esto en los estudios previos del proceso que se encuentran publicados en el numeral 5.2. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O EL RESPALDO PRESUPUESTAL se encuentra la información del certificado de disponibilidad presupuestal requerido.

Por lo tanto, no es de recibo su solicitud.

Observación No. 6.

Comentarios a la minuta del contrato

2. Por favor completar la información pendiente de diligenciar, de conformidad con los TDR y oferta presentada, para la revisión previa a la suscripción del contrato en caso de quedar adjudicatarios.

Respuesta:

La Entidad se permite indicar al interesado, que la minuta que se publicó dentro del proceso es una guía tal como lo indica su título, la cual se completará de acuerdo con el contenido de los documentos del proceso de selección y los documentos del proponente que quede como adjudicatario de la convocatoria.

Por lo tanto, no es de recibo su solicitud.

Observación No. 7.

Comentarios a la minuta del contrato

3. Se solicita incluir un límite a la responsabilidad de las partes correspondiente al valor del contrato, para lo cual se propone la siguiente redacción para adicionar a esta cláusula:

"La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad."

Respuesta:

Sea lo primero destacar al observante, que la minuta que se publicó dentro del proceso es una guía tal como lo indica su título, la cual se completará de acuerdo con el contenido de los documentos del proceso de selección y que son de conocimiento de todos los interesados. Ya el contrato cuenta con las responsabilidades establecidas en el mismo.

Observación No. 8.

Comentarios a la minuta del contrato

4. Igualmente, se solicita que se incluya como eximente de responsabilidad cualquier hecho relacionado con el Covid 19, lo cuales restrinjan e impidan la ejecución de las actividades contratadas.

Respuesta:

Sea lo primero destacar al observante, que la minuta que se publicó dentro del proceso es una guía tal como lo indica su título, la cual se completará de acuerdo con el contenido de los documentos del proceso de selección y que son de conocimiento de todos los interesados. No siendo de recibo la exclusión de responsabilidad por temas Covid.

Observación No. 9.

Comentarios a la minuta del contrato

5. Cláusula de apremio:

- *Se solicita que el valor que se establece como multa, sea considerado como una estimación anticipada del total de los perjuicios derivados del incumplimiento.*
- *Se solicita que se unifique la cláusula de apremio, en el sentido, de que se habla de una sanción (20SMLV), por cada día calendario que no se cuente con ese personal.*
- *Se solicita que se incluya un periodo de cura, con el fin que el CONTRATISTA pueda subsanar el presunto incumplimiento.*

Respuesta:

La solicitud no puede ser tenida en cuenta en atención a que las cláusulas objeto de observación, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1.

Observación No. 10.

Comentarios a la minuta del contrato

6. Cláusula penal: Se solicita que la misma sea disminuida al 10% del valor del contrato, y que se entienda que la misma es una tasación anticipada de perjuicios.

Respuesta:

Se informa al interesado que el porcentaje que se establecería para la cláusula penal será el 20% del valor total del contrato, de conformidad con el porcentaje establecido para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de las garantías a constituirse por el Contratista.

Sumado a lo anterior la solicitud no puede ser tenida en cuenta en atención a que las cláusulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1.

Observación No. 11.

Comentarios a la minuta del contrato

7. Cláusula - Procedimiento para Aplicación de la Cláusula de Apremio y de la Cláusula Penal: Se solicita: - Numeral 3- Se amplíe el plazo señalado a 10 días hábiles para que el Consultor pueda presentar los descargos. - Numeral 8- Se amplíe el plazo señalado a 8 días hábiles para que el Consultor pueda controvertir la decisión tomada por la Supervisión.

Respuesta:

Sea lo primero destacar al observante, que la minuta que se publicó dentro del proceso es una guía tal como lo indica su título, la cual se completará de acuerdo con el contenido de los documentos del proceso de selección que son de conocimiento de todos los interesados y con los documentos del proponente adjudicatario.

En cuanto al procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, no se acepta su solicitud en atención a que esta fue la determinada por la entidad para este proceso y son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1.

Observación No. 12.

Comentarios a la minuta del contrato

8. Cláusula suspensión parágrafo 3: Se solicita modificar este parágrafo en el sentido de que las partes evaluarán los costos que se deban reconocer a favor del contratista cuando las causales de suspensión no sean atribuibles a su responsabilidad.

Respuesta:

La solicitud no puede ser tenida en cuenta en atención a que las cláusulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1.

Observación No. 13.

Comentarios a la minuta del contrato

9. Se solicita pactar una cláusula compromisoria que permita que las diferencias y controversias que surjan con ocasión del contrato sean ventiladas en un tribunal de arbitramento sugiriendo el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá.

Respuesta:

La entidad no acoge la inclusión de clausula compromisoria, ya el contrato cuenta con mecanismos alternativos de solución de controversias.

Observación No. 14.

Comentarios a la minuta del contrato

*10. Se solicita que se informe y/o aclare si en los eventos de Fuerza Mayor, se contempla:
- Indicar si el Proceso y el Contrato contempla como eximente de responsabilidad las decisiones del Gobierno Nacional/ Distrital/Municipal del COVID 19.*

- En caso de que el evento de fuerza mayor genere una suspensión de actividades se permite el reconocimiento de sobre costo/costos adicionales generado con ocasión de la misma.

Respuesta:

Se lo primero indicar la observante, que de conformidad con el artículo 64 del código civil “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo indicado en los términos de referencia del proceso de selección es una obligación del contratista atender, aplicar y **asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19** relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique, sumado a esto en los términos esta también claro que la entidad no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, cuando le sean imputables al contratista.

Observación No. 15.

Comentarios a la minuta del contrato

11. ¿El contrato contempla el reconocimiento de los costos generados por el COVID 19?

Respuesta:

Se aclara al observante que, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia es obligación de contratista, “atender, aplicar y **asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19** relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique”

Observación No. 16.

Comentarios a la minuta del contrato

12. Se sirva incluir las siguientes disposiciones:

- Que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades sean consideradas como un eximente de responsabilidad. Que, en consecuencia, no se entenderá que EL CONTRATISTA haya incumplido con el Contrato ni será responsable por ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones, si dicho incumplimiento o retraso es producto del cumplimiento de las normas relacionadas con COVID-19.

- Que si ocurren retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato. El Contratante reconocerá los costos en los que EL CONTRATISTA incurra como consecuencia de dicha extensión en el plazo y/o los costos derivados del cumplimiento del Contrato bajo las condiciones derivadas de dicha orden o norma, siempre que se encuentren debidamente soportados.

- Revisado el Contrato y ante la ausencia de regulación se sugiere la siguiente redacción:

Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier hecho o evento que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no hay sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada. Todos los casos en los que se alegue fuerza mayor o caso fortuito deberán tener las condiciones y requisitos

señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. Para efectos de este Contrato, todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado por la parte afectada, dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a recibir los pagos por labores ejecutadas o continuar recibiendo los pagos sobre las labores ejecutadas parcialmente bajo los términos de este contrato.

De manera adicional las Partes acuerdan, que los eventos derivados del COVID-19 serán considerados de fuerza mayor y en razón a los mismos, de mutuo acordarán el procedimiento a seguir en caso de que, durante la ejecución del contrato se configure alguno de estos, impidiendo el desarrollo del contrato en los términos previstos.

Respuesta:

No se acoge las sugerencias de inclusión solicitadas.

En su defecto, se resalta nuevamente que de conformidad con el artículo 64 del código civil “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo indicado en los términos de referencia del proceso de selección es una obligación del contratista atender, aplicar **y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19** relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique, sumado a esto en los términos esta también claro que la entidad no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, cuando le sean imputables al contratista.

Observación No. 17.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 6. Afectaciones en la ejecución por mayores cantidades o no previstos. Se solicita que no sea un riesgo compartido, sino un riesgo en cabeza del contratante quien en fue la parte encargada de la planeación y estructuración del proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que respecto al riesgo 6, “Afectaciones en la ejecución del contrato debido mayores cantidades de obra o ítems no previstos por el Contratante que afecten el presupuesto”, se trata de un riesgo compartido, en tanto que su ocurrencia puede corresponder a eventos imprevistos tanto por parte de la contratante como del contratista (dentro de la construcción de su propuesta y ejecución del contrato), por lo que los mismos deberán actuar conforme al control sugerido en la matriz.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, *El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 18.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 9. Se solicita que los riesgos relacionados con la dificultad en la consecución de la información estén en cabeza del contratante y no del contratista, dejándose claro que debe colaborar y ejercer intervención frente a terceros cuando estos no hagan entrega de documentación o información que se requiera para la ejecución del proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que respecto al Riesgo 9, "Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información", se informa que la entidad se ratifica en lo solicitado, teniendo en cuenta que este riesgo corresponde a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar por el Contratista, como las expresadas en el numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia y acorde a la matriz de riesgos.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, El CONTRATISTA, *previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 19.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgos 12 al 16. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones climáticas de la zona), debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que el mismo constituye un evento de fuerza mayor. Así como todos los riesgos ambientales, ya que no existe ningún manejo del contratista que permita mitigar estas situaciones.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los riesgos desde 12 al 16 no aplican para este contrato, por tal razón no se encuentran diligenciados en la matriz de riesgos del proceso.

Respecto al riesgo 12, "Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones hidro-climáticas de la zona, desastres naturales)", se informa que la entidad se ratifica en lo solicitado, teniendo en cuenta que corresponde a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar por el Contratista, como las expresadas en el numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia y acorde con la matriz de riesgos.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, El CONTRATISTA, *previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 20.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgos 17 a 26. Se considera que estos deban estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que los mismos constituyen eventos de fuerza mayor y el contratista no tiene ningún manejo ni control sobre los mismos.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los riesgos 19, y desde el 21 al 26 no aplican para este contrato, por tal razón no se encuentran diligenciados en la matriz de riesgos del proceso.

Respecto al riesgo 17: *“Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden ser derivados de noticias que afectan la reputación del proyecto.”*, se trata de un riesgo compartido, en tanto que su ocurrencia puede corresponder a eventos imprevistos tanto por parte de la contratante como del contratista (dentro de la construcción de su propuesta y ejecución del contrato), por lo que los mismos deberán actuar conforme al control sugerido en la matriz.

Respecto al riesgo 18: *“Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.”* y el riesgo 20: *“Dificultades en el relacionamiento comunitario que afectan la ejecución, debido a la no socialización de las actividades a desarrollar antes, durante y al finalizar el contrato.”*, se informa que la entidad se ratifica en lo solicitado, teniendo en cuenta que corresponden a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar por el Contratista, como las expresadas en el numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia y acorde con la matriz de riesgos.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, El CONTRATISTA, *previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 21.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 27. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 27- Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que el mismo constituye un evento de fuerza mayor.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el riesgo 27: *“Solicitud de pago de "vacunas" para permitir el desarrollo del contrato debido a presencia de grupos al margen de la ley en la zona.”* no aplica para este contrato, por tal razón no se encuentra diligenciado en la matriz de riesgos del proceso.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, El CONTRATISTA, *previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 22.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 30. Se solicita se modifique como riesgo compartido la demora en los trámites ante las autoridades competentes, ya que no existe manejo alguno del contratista y se deberán tomar las medidas a que haya lugar para subsanar estos retrasos de manera conjunta.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el riesgo 30: *“Afectación a la ejecución del contrato debido a la demora de trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales”* no aplica para este contrato, por tal razón no se encuentra diligenciado en la matriz de riesgos del proceso.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, *El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 23.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 36. La dificultad en el acceso no puede ser un riesgo en cabeza del contratista ya que no maneja o tiene control sobre los accesos, debe ser un riesgo en cabeza del contratante como beneficiario del proyecto y/o en su defecto un riesgo compartido que deberá ser revisado de manera conjunta si se llega a materializar.

Respuesta:

Se aclara al interesado que respecto al riesgo 36: *“Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual”* se informa que la entidad se ratifica en lo solicitado, teniendo en cuenta que corresponde a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar por el Contratista, como las expresadas en el numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia y acorde con la matriz de riesgos.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, *El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

Observación No. 24.

Comentarios a la matriz de riesgos

Riesgo 41. Este es un riesgo imprevisto que puede variar de manera sustancial el presupuesto del contrato, por tanto, no puede estar en cabeza del Contratista, sino que debe estar a cargo del contratante y/o en su defecto un riesgo compartido que deberá ser revisado de manera conjunta si se llega a materializar.

Respuesta:

Se aclara al interesado que respecto al riesgo 41: *“Sobrecostos en la ejecución del contrato debido al alza inesperada de insumos no regulados”* se informa que la entidad se ratifica en lo solicitado, teniendo en cuenta que corresponde a las obligaciones, gestión y actividades a desarrollar por el Contratista, como las

expresadas en el numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia y acorde con la matriz de riesgos.

No obstante, lo anterior, es importante resaltar que conforme al numeral 9. GESTIÓN DE RIESGOS, del SUBCAPÍTULO II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, El CONTRATISTA, *previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.*

2. **INTERESADO: WSP**, comunicación enviada a través del correo electrónico co.comercial@wsp.com el viernes, 28 de mayo de 2021 a las 2:14 p.m.

Observación No. 1.

De manera atenta nos permitimos adjuntar la siguiente observación al proceso del asunto:

Contrato:

CLÁUSULA XXXX - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/40214/codigo_de_buen_gobierno/

Solicitamos por favor modificar el link del código de buen gobierno toda vez que el que trae el modelo de contrato no se encuentra disponible, y para poder aceptar o no esta cláusula debemos tener conocimiento del mismo.

Respuesta:

Sea lo primero destacar al observante, que la minuta que se publicó dentro del proceso es una guía tal como lo indica su título, la cual se completará de acuerdo con el contenido de los documentos del proceso de selección que son de conocimiento de todos los interesados y con los documentos del proponente adjudicatario.

Sin embargo y teniendo en cuenta que se realizara el ajuste del link del código de buen gobierno apenas tengamos el proponente adjudicatario con quien se firmada el contrato, envío link para su conocimiento:

<https://www.findeter.gov.co/sites/default/files/internas/PES-DA-008%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20V2%20FINAL.pdf>

3. **INTERESADO: MOVILIDAD SOSTENIBLE**, comunicación enviada a través del correo electrónico dporras@movilidadsostenible.com el lunes, 31 de mayo de 2021 a las 9:07 p.m.

Observación No. 1.

1. Evaluación y Calificación de las Propuestas

En el subcapítulo III, Evaluación y Calificación de las Propuestas, el puntaje para Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTs) se define un puntaje de 30 puntos. Se especifica en la Nota 2 de la tabla de evaluación DOTs que en caso de que el proponente no presente de manera evidente y completa los requerimientos de la tabla la calificación será de cero (0) puntos.

En este orden se puede entender que la calificación es cero (0) puntos o treinta (30) puntos únicamente. Es decir, no hay calificación hasta 30 puntos. Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si nuestra interpretación es la correcta.

Respuesta:

Se informa al interesado que de acuerdo con lo estipulado en el SUBCAPÍTULO III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 1, EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS, **se otorgará 30 puntos** al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente lo descrito en la tabla - Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS.

Para esto, se tendrá en cuenta lo expuesto en la NOTA 2: **En caso en que el Proponente no presente de manera evidente y completa en su oferta los requerimientos solicitados en la tabla anterior, no se le otorgará puntaje y su calificación será de cero (0) puntos.**

Observación No. 2.

2. Criterios de desempate

De acuerdo con el numeral 34 de los términos de referencia, “criterios de desempate” la entidad refiere que cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicará el siguiente criterio de desempate, en primera instancia:

1. El proponente que haya obtenido la mayor puntuación en la calificación de Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS.

Solicitamos amablemente a la entidad nos aclare la evaluación del primer criterio de desempate, teniendo en cuenta que no hay calificación hasta 30 puntos.

Respuesta:

La entidad se permite aclarar al interesado que el criterio de desempate No. 1 del que habla los términos de referencia se aplicara en los proponentes cuando dos o más proponentes tengan de la suma de los dos criterios de evaluación y calificación de las propuestas el mismo puntaje.

Se entrará a verificar cuál de los dos proponentes obtuvo los 30 puntos por la evaluación de DOTS, ya que como usted lo indica los proponentes pueden tener 30 puntos o 0 puntos frente a este criterio, si verificado esto los proponentes siguen empatados se entra a mirar el segundo criterio de desempate y así sucesivamente.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de junio de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER